

CONAP REGION VIII

Departamento Manejo Forestal

CONTRATO DE CONCESION FORESTAL



**UNIDAD DE MANEJO: LA UNION
- S. C. CUSTODIOS DE LA SELVA -**

FECHA DE CONTRATO: 25 DE FEBRERO/ 2002

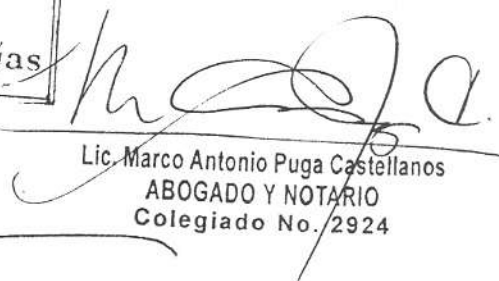
**SECRETARIO EJECUTIVA: Lic. JUAN JOSE
NARCISO CHUA**

**REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO:
Sr. HECTOR AUDELINO CARRASCOSA MUÑOZ**

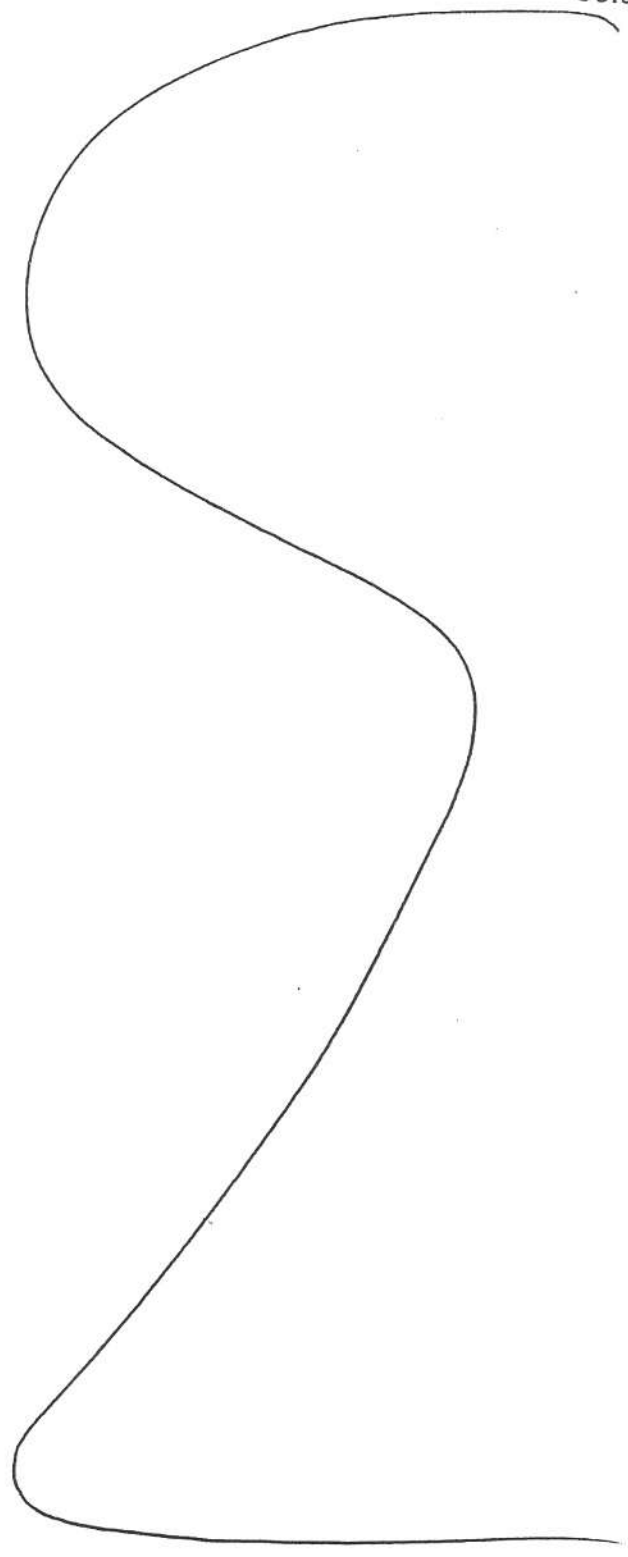
Area concesionada: 21,176.34 ha

EN Diecisiete HOJAS
Primera

1 de
a hojas



Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924





[Signature]
Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

NÚMERO VEINTISÉIS (26). En la Ciudad de Guatemala, el día veinticinco de febrero del año dos mil dos, ANTE MÍ: JOSÉ FERNANDO GARCIA-BRAVATTI, Notario, comparece por una parte, el Licenciado JUAN JOSÉ NARCISO CHÚA de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro número quinientos veintiocho mil seiscientos tres (A-1 528,603), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, actúa en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, persona-ria que acredita con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número trescientos ocho (308) extendido por el Secretario General de la Presidencia de la República con fecha tres (3) de julio del año dos mil (2000) y Acta de Toma de Po-sesión número trece guión dos mil (13-2000) contenida en el libro respectivo autori-zado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación a quien en el curso del presente instrumento se le denominará indistintamente CONAP o el Otorgante, quien para recibir citaciones y notificaciones señala las oficinas de su representada, ubicadas en la quinta avenida seis guión cero seis, séptimo nivel, Edificio Instituto de Previsión Militar (IPM), de la zona uno de esta ciudad capital. Por la otra parte el señor HÉCTOR AUDELINO CARRASCOZA MUÑOZ, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en la Ciudad de Melchor de Mencos, Departamento de El Petén, se identifica con la cédula de vecindad nú-mero de orden P guión diecisiete y de registro once mil ciento cincuenta (P-17 11,150), quien comparece como Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CUSTODIOS DE LA SELVA, SOCIEDAD CIVIL (CUSTOSEL), repre-sentación que acredita con el Acta Notarial de su nombramiento de fecha veintitrés de enero el año dos mil dos, autorizada por el Notario José Alfredo López Carvajal,

EN *Diecisiete* HOJAS
Tercera

2 de
a hojas

133

Nº A 9531669

PROTOCOLO

[Signature]
Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO
Nº 387672
QUINQUENIO
DE 1.998 A 2.002

1 debidamente inscrita en el Registro civil de la Municipalidad de Melchor de Mencos,
2 Departamento de El Petén, registrada con el número veintidós (22), folios del ciento
3 setenta y nueve al ciento ochenta y uno (179-181), del libro tres (3) de Personería
4 Jurídica, a quien en el curso del presente instrumento se le denominará EL CON-
5 CESIONARIO. Yo el Notario, DOY FE: a) De haber tenido a la vista los documen-
6 tos de identificación y representación relacionados; b) Que las representaciones
7 que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y mi juicio para la celebración del
8 presente contrato; y c) Que los comparecientes aseguraron ser de los datos perso-
9 nales consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. Manifies-
10 tan que por el presente acto y con la calidad con que actúan, celebran CONTRATO
11 DE CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE
12 LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO LA
13 UNION, contenido en las cláusulas siguientes, PRIMERA: ANTECEDENTES: Por
14 medio del Acta Número Cero cero uno guión dos mil uno (001-2001), de fecha die-
15 ciséis de enero del año dos mil uno, la comisión calificadora del proceso de otorga-
16 miento de concesiones nombrada para el efecto, recibió y procedió a abrir en acto
17 público el día dieciséis de enero del año dos mil uno, diferentes ofertas presentadas
18 por parte de las entidades interesadas e inició el proceso de calificación de las
19 mismas a efecto de adjudicar en concesión las diferentes unidades de Manejo Fo-
20 restal. Se procedió a la convocatoria señalándose día y hora para la presentación
21 de ofertas en la Sede Central del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).
22 A continuación se encargó a la Comisión Calificadora nombrada para ese efecto
23 para que dentro del término de quince días hábiles calificara a la entidad que por
24 sus méritos se hiciera acreedora a la adjudicación del aprovechamiento y manejo
25 de los recursos naturales de la Unidad de Manejo "LA UNION", habiendo recaído

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





[Handwritten signature]
Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

esa adjudicación en la entidad CUSTODIOS DE LA SELVA, SOCIEDAD CIVIL (CUSTOSEL), de conformidad con el acta número uno guión dos mil uno (1-2001) de fecha dieciséis de enero de dos mil uno. Dicha adjudicación fue ratificada por la Secretaria Ejecutiva de CONAP mediante resolución número quince diagonal dos mil dos (15/2002) de fecha seis de febrero del año dos mil dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Establecimiento y puesta en operación de la Unidad de Manejo "LA UNIÓN". Para implementar un esquema de manejo forestal y sustentable acorde con los principios fundamentales del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, dirigidos a la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales y la diversidad biológica. El derecho o ejercicio de la concesión para el aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables en la Unidad de Manejo se hará sobre la extensión de veintiún mil ciento setenta y seis punto treinta y cuatro hectáreas (21,176.34 Has), en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya en el Municipio de Melchor de Mencos del Departamento de El Petén entre las coordenadas geográficas que delimitan la Unidad de Manejo que están contenidas en el mapa que se protocoliza en el presente instrumento. El mapa en el que se grafica el área concesionada, acorde a las coordenadas consignadas, deberá protocolizarse al final del presente instrumento, formando parte del mismo. El derecho al ejercicio de la concesión corresponderá personalmente al titular de la misma, quien para llegar a ser concesionario fue calificado específicamente, por lo que no puede ser transferida o gravada a favor de otra persona sin el consentimiento escrito del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de veinticinco años contados a partir de la presente fecha, por lo tanto se vencerá el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintisiete. Este plazo es prorrogable en

Nº A 9531670

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 397673

QUINQUENIO
DE 1.998 A 2.002

1 todo o en parte, previa solicitud del Concesionario presentada ante el Consejo Na-

2 cional de Áreas Protegidas (CONAP) con un mínimo de dos años de anticipación a

3 su vencimiento. Para que proceda la prórroga, será necesario, que el titular haya

4 cumplido a satisfacción del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) las

5 obligaciones impuestas por las leyes, el presente contrato, el respectivo plan de

6 manejo y los planes operativos anuales. CUARTA: PAGO DE DERECHOS: El

7 Concesionario pagará la tarifa de siete quetzales con cincuenta centavos (Q.7.50)

8 por hectárea debiendo pagar el total conforme la cantidad de Hectáreas establecidas

9 en la cláusula segunda del presente instrumento, o sea el monto de CIENTO CIN-

10 CUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON CIN-

11 CUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.158,822.55). La forma de pago será la siguien-

12 te: Nueve (9) cuotas anuales y consecutivas de QUINCE MIL OCHOCIENTOS

13 OCHENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.15,882.25)

14 cada una y una de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES

15 CON TREINTA CENTAVOS (Q.15,882.30), que se empezarán a pagar al cumplirse

16 los tres años de gracia contados a partir de la suscripción del presente contrato.

17 Además, deberá cumplir con el pago de las tasas Municipales y otros Impuestos de

18 conformidad con las leyes del país. QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

19 LAS PARTES: Derechos de CONAP: 1) Realizar la supervisión técnica del aprove-

20 chamiento sostenible con personal del CONAP o con personal de una entidad pú-

21 blica o privada contratada para ese efecto. 2) Ejecutar el monitoreo y control del

22 desarrollo de la concesión velando fundamentalmente por los intereses del Estado.

23 3) Sancionar al concesionario cuando falte a sus obligaciones contenidas en el Con-

24 trato, en el Plan de Manejo, o en el Plan Operativo Anual correspondiente. 4) Per-

25 cibir la tarifa que se estableció en la cláusula anterior en la forma estipulada. Obli-

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





130

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

gaciones del CONAP: 1) Mantener definida cartográfica y físicamente la zonificación de la reserva. 2) Promover la presente concesión dentro de su política de conservación haciendo participe de esta política al Concesionario debidamente calificado para compartir la responsabilidad de administrar la Zona de Uso Múltiple. 3) Cumplir con los procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y normativos referentes a la adjudicación de concesiones. 4) Velar porque la concesión cumpla con sus objetivos de creación. 5) Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación del aprovechamiento de los recursos forestales en la Unidad de Manejo Concesionada. 6) Emitir las normas necesarias para regular el manejo de los productos maderables, no maderables y otras actividades en la Unidad de Manejo. 7) Adoptar medidas concretas para proteger la integridad de la concesión otorgada cuando sea amenazada, disminuida o tergiversada. 8) Invertir los recursos económicos obtenidos de la Concesión en actividades que fomenten la conservación de la Zona de Uso Múltiple. 10) Mediar en la solución de conflictos que se presenten entre concesionarios y/o usuarios de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera Maya. 11) Denunciar ante la autoridad competente la comisión de delitos o faltas de las que haya tenido conocimiento directo o a través del concesionario. 12) Solicitar el apoyo especializado de las instancias que tienen competencia temática en el desarrollo del proceso de la concesión. Derechos del Concesionario: 1) Aprovechar con carácter exclusivo dentro de la Unidad de Manejo los bienes amparados por la Concesión, de acuerdo al Plan de Manejo y a los planes operativos anuales así como almacenarlos, transportarlos y comercializarlos. 2) Ejercer por su propia cuenta, las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan de Manejo y planes operativos anuales. 3) Oponer su derecho frente a terceros y solicitar al Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) su intervención cuando su derecho sea

EN Diecisiete HOJAS

u de
a hojas

129

Septuaginta

Nº A 9531671

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO
Nº 387674
QUINQUENIO
DE 1998 A 2002

amenazado, disminuido o tergiversado. Obligaciones del Concesionario: 1) Ob-
 2 servar todas las disposiciones vigentes en la Ley de Áreas Protegidas así como la
 3 legislación en materia social y laboral; 2) Identificar, señalar y mantener físicamente
 4 los límites de la Unidad de Manejo, utilizando preferentemente señales o accidentes
 5 naturales; 3) Presentar oportunamente el Plan de Manejo y planes operativos anua-
 6 les ante el CONAP; Estudio de Impacto Ambiental ante el CONAMA para obtener
 7 sus respectivas aprobaciones previo a iniciar operaciones. 4) Abrir brechas y cami-
 8 nos como infraestructura básica para la necesaria protección y manejo de la conce-
 9 sión; 5) Cumplir como quedó expresado, con el pago de la tarifa de los productos
 10 forestales fijados por ^{/el/} ~~te~~ Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), así como
 11 cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho de aprovechamiento y manejo de
 12 la Concesión; 6) Presentar informes de actividades cuando le sean requeridos por
 13 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y permitir y facilitar inspección
 14 de campo y de gabinete; 7) Mantener sistemas permanentes de monitoreo y previ-
 15 sión para detectar, prever y combatir incendios, plagas y enfermedades; 8) Mante-
 16 ner control del ingreso y permanencia de personas ajenas a las actividades de la
 17 Unidad de Manejo y/o de la Reserva de la Biosfera Maya; 9) Respetar los dere-
 18 chos de paso y uso de agua dentro de la Unidad de Manejo. 10) Informar al Conse-
 19 jo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) de los sitios y piezas arqueológicas en-
 20 contradas durante el ejercicio de los derechos de manejo de la Concesión. 11) Dar
 21 aviso en forma inmediata a la autoridad regional de CONAP y demás autoridades
 22 competentes, si tiene conocimiento de alguna (s) situación (es) irregular (es) que se
 23 lleven a cabo dentro de la Unidad de Manejo y/o Reserva de la Biosfera Maya; 12)
 24 Obtener dentro de los tres primeros años de otorgada la concesión el sello verde o
 25 Certificación Forestal y mantenerla vigente durante el plazo del contrato de la mis-

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



EN Diecisiete HOJAS

Octava

128



[Handwritten Signature]
Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

ma. 13) Desarrollar programas especiales de mitigación forestal que retro-

alimenten el manejo de la concesión. La información generada deberá ponerse a

disposición del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). Prohibiciones del

Concesionario: a) En ningún caso la Unidad de Manejo otorgada en concesión po-

drá ser objeto de titulación supletoria o cualquier otro medio o procedimiento ten-

diente a la adquisición de la misma en propiedad. b) El uso de fuego sin control

para fines de agricultura y caza dentro de la Unidad de Manejo. c) Destinar el área

concesionada a otros fines no previstos en el presente contrato, en el Plan de Ma-

nejo o en los Planes Operativos Anuales. **GARANTÍAS:** Para poder iniciar los tra-

bajos en la Unidad de Manejo Concesionada, el Concesionario deberá otorgar ga-

rantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales consistente en otorgar a

favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) dentro del plazo de quin-

ce días siguientes de formalizado el presente contrato, una fianza de cumplimiento

del mismo, equivalente al uno por ciento del valor total del contrato y mantenerla

vigente mientras dure el contrato. **NORMAS GENERALES PARA EL MANEJO Y**

PROTECCIÓN: Las normas generales para el manejo y protección estarán conte-

nidas en el Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental y Planes Operativos

Anuales y en términos generales en ellos deberá tenerse presente como mínimo:

Que los concesionarios sean guatemaltecos ya se trate de personas individuales o

juridicas. Que los cuarteles de corta anual tengan una extensión y población arbó-

rea maderable suficiente, para que permita un manejo sostenible y productivo o ren-

table. Hacer un uso integral de los productos y subproductos del bosque incluidos

en la concesión una vez hayan alcanzado su madurez. Mantener constante monito-

reo para evitar que una población de plantas o animales no microscópicos – que por

su abundancia y relación – puedan provocar daños económicos y biológicos al bos-

EN Diecisiete HOJAS

5 de 9 hojas

Noxena

Nº A 9531672

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 387675


QUINQUENIO
DE 1.998 A 2.002

que. Llevar paralelamente al aprovechamiento, un plan de reforestación, regeneración natural y/o rehabilitación o restauración de los recursos maderables en la Unidad de Manejo. **SEXTA: DERECHOS RESERVADOS - RETENIDOS: Uno:** Restricciones al aprovechamiento de madera: Todo lo relativo a la restricción sobre límites aprovechables y especies permitidas se registrá por el Plan de Manejo, los Planes Operativos Anuales del respectivo Plan de Manejo y sus modificaciones. **Dos:** Derechos de Minería: Los beneficios de concesiones mineras o petroleras que sean aprobadas posteriormente al presente contrato deben compensar al concesionario por daños causados a los Revisores del Plan de Manejo. El período de validez del Plan será típicamente de cinco años y debe ser revisado y replanteado si fuera necesario en un período menor. **Tres:** Las modificaciones al Plan pueden ser propuestas por el concesionario cuando sea necesario y entrarán en vigor cuando el CONAP lo apruebe en un plazo máximo de sesenta días, sin perjuicio del seguimiento al plan originalmente aprobado. **Cuatro:** La aprobación del Plan de Manejo. El CONAP tendrá que revisar los planes propuestos por el Concesionario y tomar las acciones necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos establecidos. La aprobación se considerará concedida si el Plan de Manejo presentado llena los requisitos establecidos por el CONAP y éste no se pronunciará dentro de los sesenta días señalados. **Cinco:** Planes Operativos Anuales: El Concesionario debe presentar a CONAP cada año, en el mes de octubre, un Plan Operativo Anual para el siguiente año. Este plan debe incluir detalles de todas las actividades que se ejecutarán en el área. La aprobación se tendrá por concedida si, presentado el Plan Operativo Anual, debidamente de conformidad con los requisitos mínimos, el CONAP no lo objeta expresamente dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de la entrega oficial del Plan Operativo Anual. **Seis:** Informes. El conce-

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS






Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2824

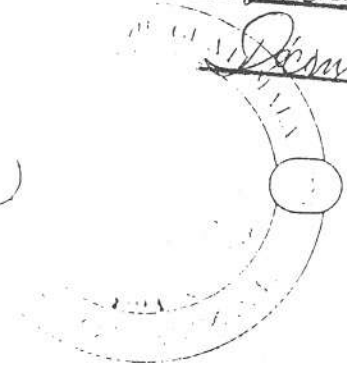
Concesionario debe presentar informes al CONAP anualmente a mediados del mes de octubre, juntamente con el Plan Operativo Anual, sobre todas las operaciones realizadas y los aspectos de importancia que determine el CONAP. Tales informes deben seguir las normas y formatos determinados por el CONAP para que sirvan como informes de seguimiento. **OCTAVA:** Para el desarrollo de sus actividades el Concesionario deberá apoyarse en una organización de amplia experiencia comprobable en el tema de manejo de recursos naturales, la cual prestará asistencia técnica al menos en las siguientes actividades: 1) Apoyo al concesionario para el establecimiento de su propia administración y unidades técnicas, las que se ocuparán de implementar las actividades de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales del área concesionada. 2) Todas las actividades deberán enmarcarse en la transferencia de tecnología hacia el concesionario para la adopción de sus propios procesos. 3) Dado que la organización de apoyo no tendrá una relación de trabajo permanente con el Concesionario, la misma deberá establecer una estrategia de salida la cual deberá estar definida por el nivel de autosuficiencia alcanzado por el Concesionario. Para ejecución de las actividades de acompañamiento el Concesionario, deberá elegir bajo su propia voluntad y responsabilidad, previo visto bueno emitido por el CONAP, a la entidad adecuada para el acompañamiento, la cual a su vez, se constituirá como el Regente Forestal de la unidad de manejo siendo solidaria y mancomunadamente responsable de las actividades del Concesionario mientras la relación se encuentre vigente, sin menoscabo del Derecho que CONAP tiene de reclamar el cumplimiento de compromisos asumidos dentro de los plazos que establece la legislación guatemalteca. Para tal efecto deberá suscribirse entre el Concesionario y la entidad acompañante el instrumento legal mediante el cual se determinarán las condiciones contractuales para el desempeño de las fun-

EN Diecisiete HOJAS

6 de
9 hojas

125

Diezma Primera



Nº A 9531673

PROTOCOLO

[Signature]
Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO
Nº 387676
QUINQUENIO
DE 1.998 A 2.002

1 ciones de la entidad acompañante y las responsabilidades que ambos asuman. En
2 todo caso, sin perjuicio de lo pactado entre Concesionario y la entidad acompañan-
3 te, las actividades de apoyo no podrán exceder de los años por los que se otorgó la
4 concesión. **PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y PATRIMONIO CULTURAL ARQUEO-**
5 **LÓGICO: Uno:** El concesionario debe elaborar e implementar una estrategia de
6 control y vigilancia para prevenir y controlar las actividades en todos los aspectos
7 de protección de los recursos naturales y culturales. **Dos:** El concesionario debe
8 informar por escrito al CONAP y otras autoridades competentes Municipales y De-
9 partamentales acerca de la existencia o descubrimiento de reliquias y monumentos
10 arqueológicos, colaborar de acuerdo a sus posibilidades con las autoridades para el
11 resguardo y protección de los mismos y denunciar toda clase de actos ilegales co-
12 metidos por terceros, inmediatamente después de descubrirlos. **NOVENA: PRO-**
13 **TECCIÓN Y SUSPERSIÓN: Uno:** El concesionario y su equipo técnico debe
14 realizar protección, supervisión y vigilancia apropiada sobre todas las actividades de
15 manejo que se realicen en el área para asegurar su buen desempeño, apoyados
16 por el CONAP. **Dos:** El concesionario debe poner a disposición del CONAP y sus
17 representantes los registros de producción de trozas y de cualquier otra información
18 relativa a las operaciones que se realicen en el área. **Tres:** El CONAP y sus repre-
19 sentantes, así como los representantes de otras instituciones autorizadas por CO-
20 NAP, podrán inspeccionar el área otorgada al concesionario, los locales de éste en
21 el área así como todas sus actividades, con las limitaciones de ley, y a comprobar
22 que tales actividades estén de acuerdo con el contrato, leyes, normas, reglamentos
23 y planes de manejo aplicables. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TER-**
24 **MINACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN. a) MODIFICACIÓN:** Las con-
25 diciones del contrato se pueden modificar observando las mismas formalidades de

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



EN *Diecisiete* HOJAS

Diecisiete



[Signature]
Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

su otorgamiento, cuando se presenten situaciones naturales o artificiales que modifiquen substancialmente las condiciones originales del mismo. b) SUSPENSIÓN:

CONAP podrá justificadamente suspender temporalmente y por tiempo definido, según sea el caso, los derechos de aprovechamiento. La resolución que acuerde la suspensión debe expresar su duración y exponer los fundamentos técnicos y legales de cada caso. La suspensión opera en los casos siguientes: Como medida de emergencia para prevenir o corregir hechos o situaciones graves que amenacen el manejo de la concesión y/o de la Zona de Uso Múltiple. Cuando el concesionario no cumpla con las disposiciones del contrato y haya sido sujeto anteriormente de otras medidas administrativas. c) TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCE-

SIÓN: El Contrato de concesión puede terminar por las causas siguientes: Mutuo acuerdo. Las partes pueden dar por terminado el contrato de concesión por convenir a los interesados del concesionario y al propio CONAP. d) RENUNCIA: El concesionario puede renunciar a sus derechos mediante solicitud presentada y expresamente aceptada por CONAP. e) CADUCIDAD: La caducidad opera cuando el

concesionario no cumple con ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Manejo, en el tiempo programado sin que medie motivo o causa de atraso. CONAP declarará la caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos. f) REVOCACIÓN: La revocación opera por incumplimiento del concesionario al régimen legal de las áreas protegidas lo

cual debe ser debidamente comprobado, y especialmente en los casos siguientes: Cuando de forma reiterada incumple con las disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos Anuales, causando daños ciertos a la Unidad de Manejo. Cuando el concesionario reiteradamente impida a otros concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP el ejercicio de sus derechos en la Zona de Uso

EN *Diecisiete* HOJAS

a hojas

Decimo Tercera

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos

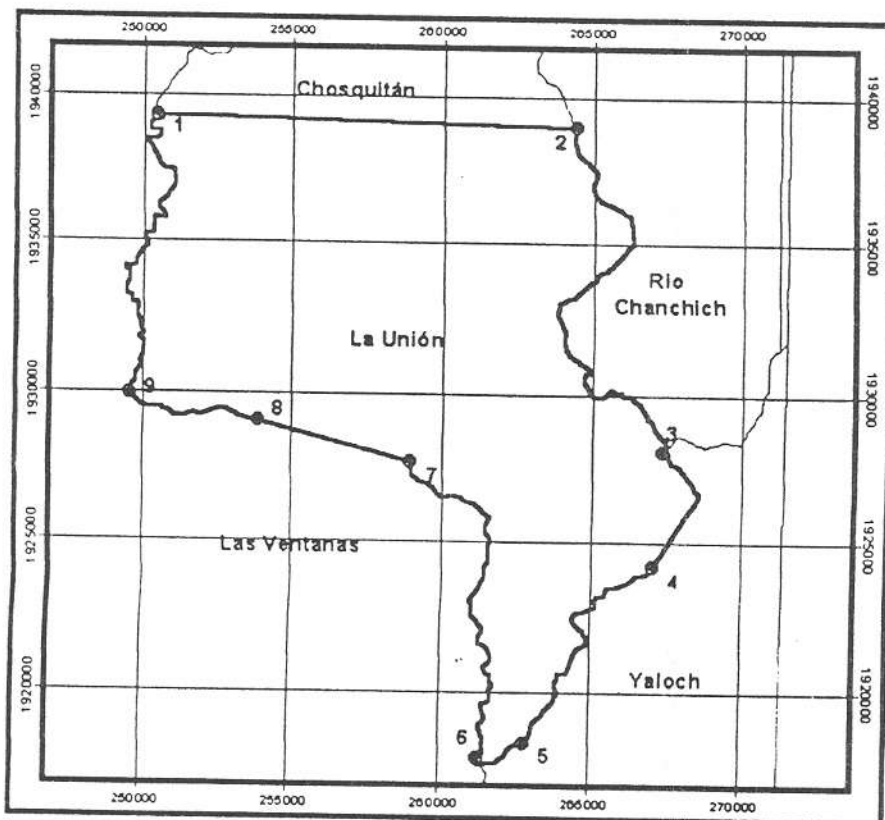
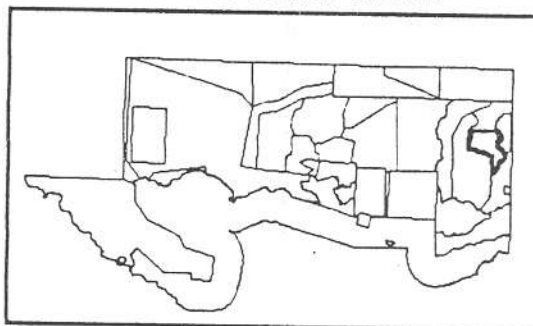
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 2924

Ubicación de la RBM en Guatemala



Ubicación de "La Unión" en la RBM



Escala 1:200,000
5 0 5 Kilometers



INSTITUCIÓN NACIONAL PARA LA FLORES
Departamento de
Investigación Forestal

Ubicación de la unidad de manejo "La Unión" en la Reserva de Biosfera Maya

Mapa 1. Ubicación de la Unidad de Manejo "La Unión" en la Reserva de Biosfera Maya.



PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 387677

QUINQUENIO
DE 1.998 A 2.002

Múltiple. Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la legislación de

áreas protegidas provocando graves daños a los recursos de la Zona de Uso Múltiple y de la Reserva de la Biosfera Maya o a las personas y bienes de la región.

Cuando se le condene por la comisión de un delito ambiental. Por incumplimiento del contrato. g) VENCIMIENTO DEL PLAZO: Los derechos de concesión termi-

nan al vencimiento del plazo del contrato si no existe solicitud escrita por parte del concesionario. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE REVERSIÓN: Terminada la

Concesión pasarán a propiedad del Estado cualesquiera obras ejecutadas por el

concesionario en el ejercicio de su derecho de concesión en el área concedida, así como todos los estudios de investigación científica sobre los productos, usos, tecno-

logía, mercadeo y cualesquiera otras que hubieran sido desarrolladas por el conce-

sionario. DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDMNIZACION^{/E/}: Toda acción u omisión que provoque daños y/o perjuicio a la Unida de Manejo, que sea conse-

cuencia de ignorancia, imprudencia o impericia por parta del Concesionario lleva implícito el pago de una indemnización, cuyo monto será fijado por valuador autori-

zado nombrado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) con participación del imputado así como de las partes afectadas si fuera el caso. DECIMA

TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se interpretará de acuerdo a la normativa Constitucional, a la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamen-

to, Ley de la Biosfera Maya y el Plan Maestro, así como a las normas de Adjudicación de la presente concesión aprobadas por CONAP, al plan de Manejo de Impac-

to Ambiental y los Planes Operativos Anuales. DECIMA CUARTA: PROTOCOLA-

CIÓN: DECIMA QUINTA: PROTOCOLIZACIÓN: De Conformidad con lo estipulado por las partes en el presente instrumento, se procede a protocolizar el mapa que contiene las coordenadas y límites de la Unidad de Manejo "LA UNION" encontrán-

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





[Handwritten signature]
Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

dose dicho mapa contenido en una hoja de papel bond tamaño carta impresa úni-
camente en su anverso por lo que al realizar la protocolización queda comprendida
entre los folios números setenta y ocho y ochenta correspondiéndole el folio setenta
y nueve respectivamente y entre las hojas de papel especial de protocolo del actual
quinquenio, con números de orden A nueve millones quinientos treinta y un mil
seiscientos setenta y tres y A nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos
setenta y cuatro y registro número trescientos ochenta y siete mil seiscientos seten-
ta y seis y trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete del Registro

Protocolar a mi cargo. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes
aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

Yo el Notario doy fe: a) Que lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la
vista todos los documentos relacionados. c) Que por designación de los otorgantes
procedo a dar lectura al contenido del presente instrumento quienes enterados de
su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

Doy fe: Testado: o, le, DECIMA QUINTA: PROTOCOLIZACION: . Omítase. Entre líneas: el E. Léase

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]


Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

PRIMER TESTIMONIO, de CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL APROVE-
CHAMIENTO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ins-
trumento público número VEINTISEIS (26), que autoricé en esta ciudad el día vein-
ticinco de febrero del año dos mil dos, y que para entregar a la entidad CUSTO-
DIOS DE LA SELVA, SOCIEDAD CIVIL, extendiendo, numero, sello y firma en nueve
hojas, las ocho primeras fotocopias fieles y exactas a su original, y la presente de
papel bond. Se hace constar que el Impuesto del Timbre que grava el presente
contrato, por el valor de un mil quetzales (Q1,000.00), se satisface adhiriendo los
timbres fiscales respectivos emitidos el año dos mil dos, numerados del ochenta y
un mil seiscientos setenta al ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve inclusive
todo de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral trece (13) del Decreto
37-92 y sus Reformas. Guatemala, cuatro (4) de marzo del año dos mil dos (2002).


JOSE FERNANDO GARCIA - BRAVATTI
ABOGADO Y NOTARIO



EN Diecisiete HOJAS
Decimo séptima

En la ciudad de Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, el siete de marzo de dos mil dos, **YO, MARCO ANTONIO PUGA CASTELLANOS, NOTARIO, DOY FE:** Que las dieciséis fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido hechas hoy ante mí, y que reproducen fiel y exactamente el documento original del que fueron tomadas y que consiste de el primer testimonio, extendido el cuatro de marzo del año en curso, de la escritura pública número veintiséis autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticinco de febrero del año dos mil dos, por el notario José Fernando García Bravatti, y que contiene el Contrato de Concesión para el Aprovechamiento y Manejo de los Recursos Naturales Renovables, otorgado por el Consejo Nacional de Areas Protegidas a favor de la entidad denominada Custodios de la Selva Sociedad Civil, en fe de lo cual enumero, extendo, sello y firmo la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924